

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.-Madrid).

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre; en Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aún en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporción siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 cén. por cada 6 rs.; id. de 270 cént. por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

PROFESIONAL.

La cuestion del herrado.

VI.

(Conclusion.)

Pocos ó ningunos esfuerzos de imaginacion son necesarios para comprender los graves perjuicios que de estar unido el herrado con la ciencia veterinaria se siguen á la clase en general y á la nacion entera.

Si por un momento nos detenemos á reflexionar sobre la magnitud y excelencia de la idea que presidió á la fundacion de las Escuelas veterinarias; si el ilustre Bourgelat resucitara y se encontrase hoy con que aquel magnífico destello de su inteligencia, aquellos patrióticos esfuerzos que desplegó por erigir en formal ciencia la antigua y tosca albeiteria, todas sus grandes miras, todas sus gigantescas aspiraciones están siendo negadas en España hasta el punto de pretenderse que el astro radiante del progreso científico no haya de iluminarnos á nosotros, hasta el punto de querer que la parte científica de nuestra carrera y de nuestro ejercicio civil haya de verse eclipsada por el martillejo, el pujavante y las tenazas de un herrador;... ¡se volvería á morir de asco y de vergüenza!—Cuando (en el año de 1793) nuestro gobierno, como otros gobiernos de naciones cultas, se apresuró á enviar á Francia alumnos que aprendiesen allí la nueva ciencia veterinaria para que, después de instruidos, fuera aquí posible establecer una verdadera Escuela que sustituyera y anulase la imperfectísima ense-

ñanza cultivada entre los albéitares; cuando se dió ese paso tan lleno de sensatez, de prevision y de buen cálculo, ¿es que no se llevaba otro objeto que el de la creacion de herradores? ¿Es que se pensaba en que 80 años más tarde de aquella fecha los veterinarios que iban á crearse habian de ser de peor condicion que los albéitares antiguos, cuya existencia se afanaron todos los gobiernos de aquella época por borrar completamente, como así lo prueban las disposiciones por entonces emanadas de las regiones del poder, la postergacion y el desprecio que desde la esfera oficial se lanzó al rostro de la albeiteria, y la consideracion y hasta los mismos de que se rodeó á la Escuela de Madrid y á los profesores educados en ella; ¿es que se pensó en que estos alumnos habrian de ser unos herradores?

Si se trataba de que los veterinarios fueran herradores ¿para qué tanto ruido; para qué tanto dispendio como hubo de costar al erario público la creacion y sostenimiento de la Escuela de Madrid; para qué tanto humillar á los albéitares en aquella famosísima Ley V, título XIV, libro 8.º de la Novísima recopilacion, que hasta les prohibió certificar en juicio y fuera de él, y que en cambio otorgó todo género de preeminencias y presentó todo género de estímulos á los veterinarios nacies y futuros? Habia, ó no, en todo esto el levantado propósito de encauzar los estudios y el ejercicio de la veterinaria en la corriente del progreso científico y profesional; ó no se queria hacer otra cosa sino revestir de un título, ó un diploma con orla á los que después de casi un siglo habrian de desempeñar aún el tristísimo papel de defender la supremacia del yunque y la bigornia?

No pretendo yo— ¡de ningún modo!— estigmatizar la frente de nuestros antiguos y honrados albeítas con recriminaciones de ignorancia, que serían de todo punto injustas. Nuestros albeítas antiguos fueron un timbre de gloria nacional, como lo atestiguan la colección de obras científicas que de ellos poseemos, en las cuales resplandecen una entonces respetable suma de conocimientos y la teoría y la práctica de una moralidad esquisita. Pero es indudable que en el siglo XVIII la albeitería, enseñada privadamente de *maestros á mancebos*, había llegado á un periodo de paralización relativa, que formaba lamentable contraste con los admirables progresos de la medicina humana, y de cuya paralización no podían ya sacar la los esfuerzos individuales de los profesores que la cultivaban. Las crecientes necesidades de la sociedad hacían indispensable que se ensanchara el círculo de la hipiátrica hasta comprender á todas las especies de animales domésticos; y un estudio, yá de por sí tan vasto y complicado, exigía con absoluta perentoriedad que los gobiernos tomaran bajo su protección la carrera veterinaria, dotándola de Escuelas en donde fuera posible estudiarla con el esmero y detenimiento que su grande importancia estaba reclamando; y efectivamente, se fundaron esas Escuelas por la iniciativa del inolvidable Bourgelat, que desde el primer momento supo colocar su enseñanza al nivel de la medicina del hombre.—A partir de aquel memorable acontecimiento, la albeitería no tuvo, no pudo, tener yá razon de ser. El enfermo de parálisis siguió cada día más paralítico, y el nuevo organismo de la Veterinaria, funcionando mucho mejor que el organismo de la albeitería, debía en adelante sepultar en la postergación á la institución vieja, con la cual no estaba ligado más que por los santos vínculos de un pasado siempre digno de mención honorífica. Comparemos, sino, el gran libro de la albeitería, la obra predilecta del inmortal Cabero que, á pesar de su instrucción y de su reconocido talento, no pudo avanzar más; comparemos esa obra con los primeros libros que sirvieron de texto en la Escuela veterinaria de Madrid; y no podrá menos de reconocerse la enorme diferencia que inmediatamente, desde el principio, hubo entre la Veterinaria y la albeitería. ¿Cómo no habían de quedar postergados los albeítas? cómo no augurar entonces para los veterinarios una portentosa mayor suma de conocimientos y de aplicaciones beneficiosas en su ejercicio práctico, y un grado de consideración social en armonía con la ciencia que representaban y con

las utilidades crecientes que del nuevo rumbo dado á sus estudios había derecho á esperar.

Han trascurrido 80 años!—Despierta, Bourgelat, y ven á España; ven aquí á contemplar los frutos de tu inmortal obra! ¿Sabes tú, Bourgelat, á qué está reducida en España la misión del veterinario?... ¡A herrar!—¿Sabes tú, Bourgelat, á qué está reducida en España la consideración social del veterinario?... ¡A la del herrador!—Sabes tú, Bourgelat, á qué está reducida en España la recompensa que por sus servicios obtiene un veterinario?... ¡Al precio convencional de la herradura!—Sabes tú, Bourgelat, á qué está reducida en España la aspiración del veterinario?... ¡A herrar y á vivir de la herradura! .. No despiertes, Bourgelat; no despiertes! A qué morir dos veces? Si, pagando ineludible tributo á leyes naturales, has muerto yá una vez; no salgas del eterno sueño que tu honrada alma disfruta, para volver á morirte asesinado por la afrenta y la ignominia!... Oh vergüenza de nuestras Escuelas; oh vergüenza de nuestros prohombres; oh vergüenza de nuestros gobiernos!...

Y hénos aquí con el dilema terrible, que presentaba el Sr. Gallego: «Hemos llegado al caso de que ó la ciencia mata á la herradura, ó la herradura mata á la ciencia.» La miseria de la generalidad de la clase, si se separa el herrado; la prostitución y la deshonra sempiternas de la clase si continúa el herrado ejerciendo su funesto y repugnante predominio. ¿Qué optar, qué camino escoger, qué preferiremos? Es mucha abnegación la que se necesita para condenarse á la miseria, ó poco menos, por amor á la ciencia y por dignidad individual y colectiva! Raya en lo escandaloso y en la soberanamente vituperable la poquísima aprensión que se requiere para decidirse en favor de la herradura, con desdoro y con vergonzoso detrimento de nuestra significación científica!

Porque es inútil, y sobre inútil cándido, el querer buscar explicaciones satisfactorias que cohonesten la prosecución de este estado de cosas en que nos encontramos. La cuestión presente de separación del herrado hace tiempo que está siendo de necesidad suprema; nuestras Academias, reconociéndolo así, la abordaron, la plantearon y la dejaron resuelta en los más prudentes términos que pudiera desearse. En esa solución del problema convino entonces la clase, previa y detenidamente consultada; y si en el año de 1861 el Gobierno hubiera tenido la dignación de no hacer oídos de mercader á

lo que respetuosa y lealmente le pedían nuestras Academias, la cuestión del herrado habría quedado entonces resuelta de conformidad con la justicia y á gusto, ó por lo menos con el asentimiento de la clase. Pero el Gobierno del año de 1861 nos lo negó todo, y la importantísima cuestión del herrado quedó envuelta en aquel general desprecio que se infirió á nuestras Academias.—Diecisiete años han pasado, y la aterradora cuestión resucita, estalla. ¡No podía menos de estallar! Nuestras Academias habían puesto el dedo en la llaga; habían perfectamente comprendido que era por demás urgentísimo remediar nuestra situación económica y científica; conocieron que, subsistiendo el predominio del herrado, no habría derecho á esperar sinó desventuras sobre desventuras; y no se equivocaron nuestras Academias. En los 17 años que se han sucedido, el insostenible privilegio que sobre el herrado ejercemos ha quedado en pié, ha continuado dando los resultados que le son inherentes, y lejos de modificar la situación de nuestra clase en sentido favorable, la ha venido empeorando de día, hasta llegar al extremo de haberse hecho insoportable para todo el que no sea un simplicísimo herrador, y aun también para quien lo sea. En la parte material, en la parte lucrativa, los intrusos nos comen, por decirlo así, nos asedian, nos hacen levantar el campo; y no hay quien pueda con ellos. En la parte científica, las hazañas del herrado se han mostrado á la altura de todo su detestable é insultante predominio. Se acomete la empresa de publicar una buena traducción del Diccionario de Delwart y del preciosísimo tratado de Patología y Terapéutica generales de M. Rainard, y estas dos obras maestras tienen que suspenderse por falta y desercion de suscritores, hasta que en una segunda tentativa logra darles cima la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA. Publican los hermanos Blazquez Navarro un concienzudo libro sobre *Enteralgología veterinaria*, y no sacan (ni mucho menos) para cubrir los gastos de tirada. Emprende don Juan Tellez Vico la publicacion de un hermoso tratado de *Farmacología y de Toxicología veterinarias*, y este magnífico libro murió al llegar á su 8.^a ó 9.^a entrega, también por falta de suscritores y por imposibilidad de costearle su autor. Se forma una asociacion y después otra para publicar una *Biblioteca selecta de veterinaria*; y los inapreciables tratados de *Cirugía veterinaria* y de *Fisiología comparada* que la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA se esforzó en dar á luz, fueron víctimas de esa carencia de estímulo científico que tanto enaltece á los que se precian de herradores; esto, después de

dejar arruinado al Sr. Gallego, que era quien costeaba los gastos. Se trata, finalmente, de publicar una nueva edicion del Diccionario de Delvart, muy mejorada y muy aumentada por el Sr. Gallego; y aquí es donde se nos ofrece la más inconcebible muestra del hediondo influjo que el herrado está ejerciendo en nuestra clase: *las dos terceras partes de suscritores* (segun ha manifestado el Sr. Gallego) (1), *después de poseer los dos primeros tomos de que consta esta utilísima obra, se han quedado sin comprar el tercer tomo, que es el último...* En cambio, la inmoralidad profesional hace inauditos progresos; y aquí falta todo espíritu de asociacion y de compañerismo, y tenemos constantemente amenazado de muerte, de asfixia, á un solo periódico que existe consagrado á representar á nuestra clase; y hay subdelegados que comercian con los intrusos, y las rebajas de precio y las bajezas están á la orden del día, y se fraguan emboscadas y se tienden lazos unos á otros profesores y... ¡Basta de pinturas téticas!

¿No veis en todo eso, comprofesores de buena fé; no veis en todo eso los frutos de la ignorancia erigida en sistema de educacion científica? No veis en ello los frutos de la herradura triunfante? No comprendéis que si en nuestra clase hubiera necesidades intelectuales, ó lo que es lo mismo, instruccion, nada de eso sucederia? No comprendéis que todo nace, que todo deriva natural y forzosamente; de esa competencia ruin, miserable y bastarda á que tan ocasionada es la predominante influencia del herrado?... ¡No es posible negarlo; imposible seria desconocerlo!

Mas ¿por qué razon en el año de 1861 nuestra clase consintió en la separacion gradual del herrado segun la propusieron las Academias; y hoy, al cabo de 17 años, encuentra opositores esa misma idea? No revela también esto un mayor decaimiento de nuestra aptitud científica? No revela también esto los progresos que en nuestras filas hacen diariamente la ignorancia y la supersticion por el herrado?....

Yo no quiero recargar las negras tintas de este cuadro sombrío, aunque bien se presta á ello la materia. Pero si deseo que mis comprofesores mediten seriamente sobre la gravedad de estos hechos, más todavía sobre la trascendencia de las causas que los motivan y sobre lo espantoso del abismo á que nos conduce. Y si mi humilde voluntad pudiera pesar algo en la conciencia de mis hermanos de clase, aun de los que más tengan que temer por la adopcion de la medida que se cuestiona, no vacilaria en pedir-

(1) Y es bien fácil de mostrálo á to las horas, señor Jimenez.—L. F. G.

les un voto de adhesión á la reforma que se intenta, de separación gradual del herrado tal como la formularon nuestras Academias; esto es: *declarando que el herrado podrá ser ejercido libremente por los que, habiendo practicado y estudiado durante seis años con un profesor establecido, acrediten su aptitud en un exámen, como, v. gr., el que sufren los castradores.*

Villacañas y Octubre de 1877.

NATALIO JIMENEZ ALBERCA.

DERECHO VETERINARIO COMERCIAL.

Sobre la responsabilidad del veterinario en los reconocimientos á sanidad.

Como recordarán nuestros lectores, á consecuencia de los artículos publicados en este periódico sobre el mismo tema que sirve de epígrafe á estas líneas, encontrando nosotros aquí envuelta una cuestión de derecho, que desde luego suponíamos bien estudiada por el Sr. don Juan Antonio Sainz de Rozas; en el número 737 invitamos á este catedrático para que se sirviera manifestar su opinión y el fruto de sus investigaciones en la materia. Nada más acertado podíamos haber hecho que encomendar á un profesor tan competente la aclaración de las dudas suscitadas; y el Sr. Sainz por su parte se ha apresurado á contestar de la manera cumplida y satisfactoria que expondremos á continuación: remitiéndonos un ejemplar del interesante libro que ha escrito *sobre el modo de practicar los reconocimientos de sanidad*, y una atenta carta confirmando la misma doctrina sustentada por él en el mencionado libro.

Carta del Sr. Sainz.

«Sr. D. Leoncio F. Gallego.

Zaragoza 4 de Mayo de 1878.

Muy señor mío y de toda mi consideración: En virtud de la súplica cortés que se me hace en el número 737 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA para, que dé mi parecer acerca de la responsabilidad de los veterinarios en los reconocimientos á sanidad, tengo el gusto de remitir á V. un ejemplar de la obra que he publicado sobre el modo de practicar dichos reconocimientos, en cuyo apéndice, *«Conducta censurable»*, se halla expuesta clara y terminantemente mi opinión sobre el particular. Para que la clase vea que estoy siempre dispuesto á complacerla y á hacer por ella lo que buenamente pueda, suplico á V. que, por vía de contestación al llamamiento que se me hace, se sirva insertar, en su ilustrado periódico, tanto la presente como el apéndice en cuestión; pudiéndole asegurar, para satisfacción de muchos compradores

que, según mi humilde opinión y la de respetabilísimos jurisconsultos, *no existe ninguna ley* por la cual sea responsable el veterinario de las enfermedades ó defectos que se le pasen desapercibidos al practicar los reconocimientos á sanidad, ni mucho menos que le obligue á quedarse con el animal, ni á abonar al comprador lo que á este le ha costado.

Con este motivo tiene el gusto de repetirse de usted su afectísimo profesor Q. B. S. M.

JUAN ANTONIO SAINZ.

Apéndice del libro, á que se refiere la carta del señor Sainz

»CONDUCTA CENSURABLE.—En LA VETERINARIA ESPAÑOLA correspondiente al 10 de Abril del presente año (1873) se lee una consulta que acerca de un caso ocurrido en consecuencia de un reconocimiento á sanidad, se ha dirigido por un profesor veterinario al director de dicho periódico. Este caso, que puede considerarse como el más inicuo de todos los que pueden tener lugar en virtud de los reconocimientos á sanidad, deben no perderlo de vista los veterinarios, siempre que tengan que reconocer animales, para saber lo que pueden esperar de los compradores, aun cuando se les tenga por amigos.

A nosotros no nos ha sorprendido dicho caso, por cuanto conocemos muy bien todo lo de que son capaces los compradores.

Hé aquí la consulta:

«En un caso de compra cierto profesor, procediendo de buena fé y por relación de amistad, practicó el reconocimiento á sanidad de un animal doméstico, cuyo valor escasísimo no merecía la pena de ser tomado en cuenta para nada. El reconocimiento fué hecho á la ligera, y el veterinario no exigió cantidad alguna por su trabajo y dictámen verbal (1).

»Declarado sano y útil el dichoso animalito, que era un despreciable asno, se celebró la venta abonando el comprador la enorme suma de 80 reales por su adquisición *jumentaria*. Mas héte aquí que á los pocos días advierte el nuevo dueño de su magestad orejuda, ó sea el titulado borrico (por mal nombre), que, en vez de cetro asnal sale ostentando un defecto que positivamente existía ya antes del contrato y que pasó desapercibido para el veterinario. ¿Que remedio?.. Las partes contratantes, en su altísima sabiduría (vulgo *cinismo*), previos los informes de personas entendidas (¿si informaría algún otro profesor?) (2) tomando en consideración la circunstan-

(1) No olviden los veterinarios que la *ligereza* es una de las causas más frecuentes de los disgustos que tenemos en consecuencia de los reconocimientos á sanidad.

(2) Solo un profesor indigno de poseer el título de veterinario puede dar un consejo de esta clase. Lo que sí ha podido suceder muy bien es, que al hacer el comprador á otro veterinario las *tres* preguntas de ordenanza, haya manifestado éste, con la mejor buena fé el defecto que pasó desapercibido para el profesor que practicó el reconocimiento. En casos de esta naturaleza no necesitan los compradores, especialmente si son tratantes de profesión, informarse de nadie para saber lo que tienen que hacer.

cia *agravante* de haber sido hecho el reconocimiento por un veterinario á quien consideraban amigo (1), y que este último, en tal concepto, no les interesó nada, absolutamente nada, por sus servicios; en atención á todas estas causas, las mencionadas partes contratantes resolvieron obligar judicialmente al veterinario á que se quede él con la pollinal cabalgadura, y que abone los 80 reales del pico, más los daños y perjuicios ocasionados al comprador (2).— «¿Qué hago yo en este caso?» nos pregunta el profesor chasqueado. «Abrir el ojo para otra vez, y en la ocasión presente someterse á lo que el juzgado resuelva.» le hemos contestado nosotros... (3)

«Como se ve, bajo el punto de vista de la moral y la conciencia, es altamente censurable la conducta inicua que las partes contratantes han observado con el veterinario reconocedor (4). Pero la verdad es, que llevada la cuestión á los tribunales de justicia, estos no podrán menos de resolver la nulidad del contrato, toda vez que, valiese poco ó mucho el asno, la compra se hizo á sanidad. ¿Quién será entonces el responsable? Poderosas, muy poderosas son las circunstancias atenuantes que militan en favor del veterinario: el insignificante precio del animal, las relaciones amistosas que existían, la incontestable buena fé con que se procedió, el no haber exigido el profesor ninguna recompensa por su trabajo... (5)

»Pero, en medio de todo, la declaración de la nulidad de la venta, subsiste como fallo legal y justo: y si los tribunales quieren resolver de conformidad con la costumbre (6), al registrar las páginas del *Derecho veterinario comercial* escrito y publicado por el di-

funto D. Nicolás Casas de Mendoza, hallarían la siguiente cláusula:

«Por regla general, todo defecto que en el acto del reconocimiento sea visible deja de ser redhibitorio, y es responsable el que le reconoció dándole por sano.» (1)

»Por manera que el caso es dudoso, aún en el terreno judicial. Mas se nos figura que el profesor no quedará enteramente absuelto si la demanda se entabla (2).

»Lances desagradables como este ocurren con demasiada frecuencia, y hay que evitarlos á todo trance. Mil y mil veces hemos clamado contra esa ley bárbara que hace al profesor responsable en todos los casos de vicios ó defectos no redhibitorios (3), sin tener en cuenta la probabilidad suma de que pasen desapercibidas en el reconocimiento un no pequeño número de enfermedades, lesiones, etc. Pero también constantemente, contra nuestra protesta se ha levantado la protesta de otros hombres de funesta memoria que, seguramente, se encontraban libres del temor de verse condenados por los tribunales de justicia al cometer una torpeza ó al tener un descuido (4).—Así, pues, nuestro consejo es: que en cuantas ocasiones sea posible hacerlo, consigne el profesor verbalmente (y mejor por escrito) que su juicio (en el reconocimiento de que se trata) *está emitido de buena fé y salvo error involuntario de cualquiera apreciación científica*. Si se adoptase esta fórmula muchos disgustos se ahorrarian.»

Como pudiera suceder muy bien que algunos profesores, especialmente noveles, estuvieran en la creencia de que con la fórmula propuesta por el señor Gallego podían evadirse de los disgustos que se tienen en consecuencia de los reconocimientos á sanidad, vamos á decir cuatro palabras acerca de ella.

En la fórmula propuesta por el Sr. Gallego hallamos una buena intención en favor de los veterinarios, pero tenemos la convicción íntima de que, llevada al terreno práctico, no tiene fuerza alguna legal. La fórmula que propone el Sr. Gallego, que varios profesores emplean, no libra al veterinario de los disgustos que son inherentes á los reconocimientos de

(1) Nosotros tenemos la seguridad de que varios de nuestros lectores habrán tenido alguna ocasión para quedar convencidos de que, en casos como el que exponemos, hay compradores que se desprenden fácilmente de las consideraciones que se merece la amistad.

(2) Si practicando el reconocimiento de balde, no valienio el animal más que cuatro duros, y siendo el veterinario amigo del comprador, no sólo pretende obligar éste á aquel á que se quede con el animal, sino á que le abone los daños y perjuicios, ¿qué no hubiera hecho si hubiese sido un caballo de cuatro ó cinco mil reales, exigido el dos por ciento de su valor y no hubiera mediado amistad alguna con el profesor? No olviden los veterinarios que los compradores, arrepentidos de la compra que han hecho, bien porque comprenden que el animal no llena cumplidamente sus deseos, ó bien porque han dado por él mucho más de lo que vale, buscan *pretextos fútiles* para cometer felonías como la que estamos censurando.

(3) A lo muy oportunamente aconsejado por el señor Gallego añadimos nosotros: practicar los reconocimientos con método, sin precipitación y sin distracciones de ningún género.

(4) Esta conducta será inicua, será todo lo que se quiera, pero el resultado es que algunos compradores no tienen reparo alguno en observarla para con los veterinarios.

(5) No olviden los profesores que esta última circunstancia no los exime, *legalmente hablando*, de la responsabilidad que puedan adquirir en los reconocimientos á sanidad.

(6) Injusta é ilegal por consiguiente.

(1) Y nosotros añadimos: que la expresada cláusula no sólo se encuentran en el *Derecho veterinario comercial* del Sr. Casas, sino también en la nueva Tarifa.

La misma persona que ha consignado dicha cláusula en el primer punto, es la que ha debido consignarla en el segundo. No se alarmen nuestros profesores por la expresada cláusula, pues como más adelante veremos no hay motivos fundados para ello.

(2) Si la autoridad judicial es una persona ilustrada, nos parece que no sentenciará el que se quede con el asno el profesor y que éste abone al comprador los 80 reales consabidos.

(3) ¿En dónde está esa ley? Inútil es que se la busque, porque no se la encontrará.

(4) No comprendemos que ningún profesor veterinario, sea la que quiera la posición que ocupe, se encuentre libre de los disgustos que son inherentes á los reconocimientos de sanidad, cuando al practicar estos comete una torpeza ó tiene un descuido.

sanidad. Dicha fórmula es en cierto modo parecida á aquella otra de *salvo error involuntario de pluma ó suma*, de que suelen hacer uso algunos comerciantes al liquidar sus cuentas.

Pero, ¡qué diferencias tan notables no existen entre las dos!! Los errores que se quieren evitar con la primera, errores que no se evitan, además de causarnos frecuentes disgustos, lastiman la reputación del profesor, y perjudican á sus intereses. Los errores de la segunda se remedian simplemente con una rectificación.

Tal vez algun comprador inesperto ó bonachon, se conforme con la fórmula aconsejada por el Sr. Gallego, aún cuando le hayan dado por sano un animal que á los dos ó tres dias de comprado presente un defecto que es indudablemente anterior al reconocimiento; pero ¿harán lo mismo los compradores en general y más especialmente los tratantes de profesión? Indudablemente que no.

Los tratantes de profesión tienen una fórmula concreta, tremenda é injusta para con el profesor á quien se le ha pasado desapercibido un defecto al practicar el reconocimiento. Esta fórmula consiste en obligarle á que se quede con el animal y al abono de lo que les ha costado, ó á exigirle el doble ó el triple por ciento de lo ménos que vale el caballo por el defecto que padece; cantidad que saben les ha de ser abonada, porque comprenden que cuanto más publicidad se dé al caso, tanto más se ha de lastimar la reputación del veterinario.

Si con la fórmula propuesta por el señor Gallego se evitarán, no todos, sino muchos de los disgustos, nada más, que pueden tener lugar en consecuencia de los reconocimientos á sanidad, ¡qué beneficio tan grande no habria hecho dicho señor á la clase veterinaria!...

Sabido es que hay una práctica injusta, y por consiguiente ilegal, de hacer responsable al profesor de los defectos que se le han pasado desapercibidos al practicar el reconocimiento, aún cuando haya ejecutado éste con la mejor buena fé. Decimos injusta é ilegal por cuanto no existe *ninguna* ley que determine semejante cosa, ni mucho ménos que obligue al profesor á quedarse con el animal, y á que abone al comprador lo que á éste le ha costado.

Y no podia ser otra cosa. ¿Qué responsabilidad se le exige al arquitecto que procediendo de buena fé da por sólida una casa que se hunde al poco tiempo de haberla reconocido? Ninguna. ¿Qué responsabilidad se le exige al jurisconsulto que procediendo de buena fé pierde un pleito que uno de sus clientes ha entablado por haberle dicho aquel que estaba de su parte la razon? Ninguna. ¿Qué responsabilidad se le exige, por último, al médico que procediendo de buena fé padece una equivocación de diagnóstico y empleando un tratamiento diferente del que debia se lo muere el enfermo? Ninguna. Pues en este caso ¿por qué hemos de ser responsables los veterinarios en los reconocimientos á sanidad de esa multitud de defectos, algunos de ellos invisibles, por decirlo así, que pueden pasársenos desapercibidos? ¿Por qué, y esto es lo más inicuo, se nos ha de obligar á que nos quedemos con el animal? ¿Tenemos acaso los vete-

rinarios la obligación de ser infalibles en nuestras apreciaciones? Seguramente que no.

Si algunos profesores se quedan con los animales es, no porque haya una ley que así lo disponga—*que repetimos no existe ninguna*,—sino por una de estas tres causas: por evitar que se divulgue más el caso y se lastime su reputación; por temor á los gastos que se originan en las demandas, y por la creencia en que están de que efectivamente existe una ley que así lo determina.

La única responsabilidad que tenemos los veterinarios es, no por los reconocimientos de sanidad, sino por la curación de los animales. Efectivamente. Segun la ley 10, título VIII de la Partida 5.^a; y la 9.^a del título XV de la Partida 7.^a, el albeitar que por *su culpa ó mengua de saber* errase en la curación de algun animal, de modo que muera ó quede lisiado, debe pagar al dueño su estimación ó el perjuicio que se le siguiera á juicio de peritos. ¿Habrá tenido origen en la mala interpretación de esta ley esa práctica injusta é ilegal que se viene observando en los reconocimientos á sanidad?

Reconociendo de buena fé y no tratándose de defectos que solo una ignorancia supina puede no apreciar, como serian, entre otros, un agrion voluminoso, un alifafé enorme, una codillera muy abultada, un esparavan de garbanzuelo muy pronunciado, etc., etc., creemos nosotros, que la única responsabilidad que á *lo sumo*, á *lo sumo* podria exigirse al profesor en las *enfermedades no redhibitorias*, sería la de abonar al comprador lo ménos que vale el animal por la lesión ó defecto que padece, y que ha pasado desapercibido al practicar el reconocimiento.

A fin de aclarar definitivamente la importantísima cuestión que nos ocupa, creemos deberia hacerse lo siguiente: reunirse todos los profesores de una localidad, por ejemplo, los de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza, etc., etc., y cuando se presentara un caso en el cual un comprador tratara de obligar al profesor á que se quedara con el animal, seguir mancomunadamente la demanda, si necesario fuere, hasta el Tribunal supremo. Este dictaria una sentencia que formaria jurisprudencia, con lo cual sabriamos á qué atenernos en lo sucesivo.

Mientras no se resuelve esta cuestión, por si los profesores no quieren entablar una demanda, al hablar de las *consecuencias de los reconocimientos á sanidad*, hemos expuesto la conducta que en nuestro concepto debe seguirse, siempre que se vea á un comprador decidido á que el veterinario se quede con el animal que reconoció.

Vamos, por último, á concluir este escrito, y con él nuestra obra, diciendo á los profesores, que la *mejor fórmula* para evitar los frecuentes disgustos que se originan en consecuencia de los reconocimientos á sanidad consiste en *reconocer con método, sin precipitación, sin distracciones de ningún género, no haciendo caso de cuanto puedan decir las partes contratantes, y mirando con cien ojos como un Argos.*»

Ante todo, un voto de gracias al Sr. Sainz

por su amabilidad y deferencia. Y como quiera que en las notas que puso el Sr. Sainz al texto que dejamos copiado, cuando el autor difiere de nuestras apreciaciones es siempre para buscar un mejor medio de salvar la responsabilidad del profesor, aplaudimos también su buen deseo manifestado en esas mismas notas y en los comentarios.

Hay, no obstante, un párrafo en el texto del Sr. Sainz que tiende á desvirtuar el consejo que nosotros dimos (á propósito de la consulta contestada) sobre la adopción de una fórmula *evasiva* en las certificaciones de reconocimientos. Nosotros aconsejábamos que el profesor termine la redacción de su documento escrito declarando que *su juicio está emitido de buena fé y salvo error involuntario de cualquiera apreciación científica*. Y el Sr. Sainz nos rectifica advirtiendo que nuestra fórmula *no tiene fuerza alguna legal*; de donde se infiere que tampoco atenúa en lo más mínimo la responsabilidad del profesor.

Mas, aunque desde ahora confesamos que, bien á pesar nuestro, no estamos versados en Jurisprudencia suficientemente para *aguilatar* el *valor legal* de nuestra fórmula; examinándola por el prisma del *valor gramatical* que tienen las palabras de que consta, la precitada fórmula resulta ser completamente negativa de toda afirmación absoluta. Y si, al certificar, un profesor consigna terminantemente que aquello es su parecer, pero que le es imposible asegurarlo con exactitud; si esto es así, una de dos: ó el lenguaje no vale para nada en la representación de las ideas, ó el Juez tiene que reconocer forzosamente que aquella certificación, con aquella cláusula, nada afirma de una manera categórica.

Si, pues, el profesor no afirma, v. gr., que un animal está sano, sino que simplemente dice que *le parece* que lo está, y además da á entender que no responde de haber sido infalible; ¿dónde se hallará entonces el cuerpo del delito, caso de existir delito (ó llámesele *culpa*)? —¿Se atrevería un Juez (de conciencia recta) á decirle á un profesor: «Le condenó á V. por haber informado que el animal está sano, siendo así que tenía tal ó cual enfermedad ó defecto?» El Juez que tal dijera faltaría á la verdad, y su sentencia sería arbitraria, puesto que el profesor no había informado semejante cosa!

En concepto nuestro, sólo quedaria entonces al profesor la responsabilidad de si debió ó no debió ver y conocer la enfermedad ó defecto de que se tratara; y en este caso, la cuestión pasaba á ser científica, y en lugar de fallar sobre ella un abogado, sería un claustro de catedráticos

de alguna escuela de veterinaria el tribunal encargado de fallar (ó de informar al Juez; que para el caso es lo mismo informar que fallar).—Tendríamos, por consiguiente, á nuestro veterinario sometido al juicio y sentencia de sus compañeros, no de los tribunales ordinarios; y.... ¡no creemos que, demostrada la honradez y buena fé del profesor acusado, haya hoy ningún catedrático que le condenara!

¿Habíamos ganado poco con la adopción de la fórmula que propusimos en el año de 1873?

A lo expuesto, agréguese el hecho capital de que, según nosotros presumíamos y el señor Sainz confirma, no existe ninguna ley que imponga esa responsabilidad al profesor; y comprenderemos entonces mejor hasta qué punto desvian de nuestros actos sinceros una penalidad tan inmerecida como la que quiere imponernos la Tarifa de honorarios.

En cuanto á nosotros, si alguna vez tenemos ocasión de certificar sobre cualquier asunto parecido, como no tengamos de una evidencia *matemáticamente* demostrable de la exactitud de nuestro juicio, siempre, absolutísimamente siempre hemos de decir que *así nos parece*, no que *así es* rotundamente.

Conocemos un caso práctico, que indica que algo ha de haber de bueno para el profesor en la fórmula dubitativa de que hemos hecho mérito.—Un Licenciado en Medicina y Cirugía fué llamado, por mandato judicial, para reconocer á un herido de mano airada. La cuestión era muy comprometida; la herida no parecía grave; y el herido, después de hecha la primera cura, fué llevado á su casa, en donde quedó sometido á tratamiento. El facultativo de quien hablamos era prudente; sabía que entre las familias del agresor y del agredido existía una buena dosis de animosidad; y previendo el caso, posible, de que su plan curativo sufriera alguna alteración inconveniente (para aumentar así la responsabilidad criminal de la parte contraria), aunque la herida, según hemos dicho, no parecía ofrecer gravedad, dió un informe *dudoso*. El Juez, no conformándose con esas dudas del profesor, hasta pretendió exigir que se diera un informe terminante. Pero el profesor se encerró en su concha; y... después daba gracias á Dios por haber procedido así.

Dejándonos ya de fórmula, que podrá adoptar el que quiera, pero en cuya recomendación insistimos, dediquemos unas cuantas líneas (nada más por hoy) á poner en claro el fondo de la cuestión principal.

No existe ninguna ley que imponga respon-

sabilidad al profesor por sus errores en los casos de reconocimiento.—Convenido.

Pero existe la Real orden de 26 de Abril de 1866 (cláusula 1.ª de la Tarifa de honorarios), que supone preexistente esa responsabilidad de que tratamos; y además media la circunstancia agravante de que esa responsabilidad misma se halla consignada (aunque sin carácter legal) en varios libros de Veterinaria.

Urge, pues, gestionar para que ese borron de nuestra dignidad y de nuestra honra profesional desaparezca de la jurisprudencia veterinaria comercial.—¿A quién corresponde la iniciativa en esta gestión? ¿A la clase ó á los cáustros de catedráticos?—La contestacion recta y de sentido comun no nos parece difícil. Allí donde tuvo origen el mal, allí donde hubo influencia bastante para hacer que de Real orden se nos impusiera la responsabilidad que establece la Tarifa; allí creemos nosotros que debe nacer la oportuna súplica de la reforma que se desea.

Pero, como los tiempos han cambiado, como estamos en una época en que la prensa veterinaria quiere á todo trance ser amiga de nuestras Escuelas, LA VETERINARIA ESPAÑOLA, apelando á la ilustracion y buenos sentimientos de los directores y catedráticos de todas nuestras Escuelas, les invita á que, colectivamente (si así les parece), tomen á glorioso empeño el librar á la clase veterinaria de esa pesadilla de responsabilidad que la tiene afrentada y comprometida á cada instante. Nadie puede dar á las gestiones tanta autoridad como ellos. Si necesitan la prensa como medio de allegar fuerzas ó datos capaces de contribuir al mejor éxito, la prensa está á disposicion suya.—La clase, en masa, les agradecería tan singular beneficio.

L. F. G.

ANUNCIOS

Diccionario manual de Medicina veterinaria práctica.

Novísima traduccion del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por Leoncio F. Gallego, veterinario de 1.ª clase y Director del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edicion con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea, las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología*

logía general veterinaria del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades segun D. Carlos Risueño, M. Rainard y M. Laffosse (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamientos segun D. Ramon Llorente y M. Tabourin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comunmente usadas en Patología general (165 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reduccion de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y vice-versa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinonímico y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades; con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados.

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigacion del nombre con que en el Diccionario ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado tambien) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Coleccion de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10.º Por último: en la parte descriptiva del Diccionario (que comprende 2.029 páginas), además de otros varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clinicas de veterinarios y albéitares españoles publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de más de 20 años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 3 tomos en 8.º, con 2 712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875; y se vende en la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA (calle de la Pasion, números 1 y 3, cuarto 3.º derecha.—Madrid).

Precio de la obra completa.

Encuadernacion á la rústica: en Madrid 100 rs.; remitido á provincias, 110 rs.

Encuadernacion en pasta fuerte: en Madrid 112 rs.; remitido á provincias, 124 rs.

NOTA. Las remesas á provincias, se hacen costeando esta Redaccion el porte y el certificado.

No se remite nin gun ejemplar de la obra si su valor no ha sido previamente satisfecho.

AVISO A LOS VETERINARIOS.

Por falta de salud de su dueño, se traspasa un establecimiento en Zaragoza (capital de Aragón), situado en buen punto y bien aparrado.

Dará razon D. Francisco Cuenca y Moreno, en la Escuela de Veterinaria de la misma poblacion.

MADRID.—1878.

IMPRENTA DE LAZARO MAROTO Y ROLDAN

Calle de Lavapiés, 16.